PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑA EN ÁRBOL EN LOS MONTES DEL PATRIMONIO PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL SECTOR OESTE DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (UNA CAMPAÑA).
(Expte. N.º)

TÉRMINO MUNICIPAL	**ALMONTE**
RECURSO	**PIÑA SILVESTRE**
LOTE N.º	**2**
DENOMINACIÓN LOTE	**PATRIMONIO**
MONTE	**COTO BAYO Y DUNAS DE ALMONTE (HU-11018-JA), BODEGONES Y CABEZUDOS (HU-11004-JA), COTO LA MATILLA I (HU-10005-JA), COTO MAZAGÓN (HU-11002-JA), COTO FLORES (HU-11003-JA)**
ENAJENACIÓN	**ENAJENACIÓN EN PIE MEDIANTE CONCURSO**
ADJUDICACIÓN	**DELEGACIÓN TERRITORIAL SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA**
LIQUIDACIÓN	**LIQUIDACIÓN FINAL**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Comenzará a contarse desde la firma del documento habilitante para el inicio de las actividades de aprovechamiento hasta el 15 de abril de 2027

1.- DE LA EJECUCIÓN.

1.1.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial en la Ley 3/2026 de 13 de marzo, de Montes de Andalucía, en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento, en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, así como, en su caso, en la Ley 2/1989, de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los instrumentos de planificación del espacio protegido.

Será también de aplicación en la ejecución de estos disfrutes la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de la piña de pino piñonero (*Pinus pinea L*) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada mediante Orden de 16/10/2001, y su corrección de erratas publicadas en BOJA número 1, de 2 de enero de 2001 y por la Orden de 24 de octubre de 2013), en el Programa Sectorial del Aprovechamiento de la Piña en el Espacio Natural de Doñana y lo contemplado en el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) aprobado por el Decreto 142/2016, de 02 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Es-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 1/11

pecial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana.

1.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo.

1.3.- Para lo no especificado será de aplicación lo preceptuado por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4.- Es objeto del presente pliego la ejecución del aprovechamiento de piña de pino piñonero (*Pinus pinea L*) en el Espacio Natural de Doñana (en adelante END), en los montes de la provincia de Huelva, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo I.

1.5.- La empresa adjudicataria favorecerá que la piña recolectada en el monte objeto de la presente adjudicación generen el máximo valor añadido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.6.- La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir por sus operarios el condicionado que se establezca en las Autorizaciones de Tránsito para desarrollar este aprovechamiento.

2.- DE LOS PRODUCTOS.

2.1.- De acuerdo con las previsiones establecidas en el Programa Anual de Aprovechamientos de piña en la provincia de Huelva para el año 2026, los productos objeto de este disfrute se relacionan en el anexo I.

2.2.- La enajenación del aprovechamiento se efectúa “En Árbol” y “a Liquidación Final”, considerándose como unidad comercial el Kg.

2.3.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en el anexo I, son cifras estimadas, pudiendo variar una vez se ejecute el aprovechamiento. A su vez constituyen el AFORO MÁXIMO (cantidad de piña que se puede extraer del monte). En el caso de que se alcance la cantidad total del Lote 2 de comercialización, la empresa adjudicataria deberá finalizar el aprovechamiento y clausurar la piñera.

No obstante, al ser una cifra estimada, en el caso de comprobarse que una vez completado el aforo máximo hubiera en el monte mucha cantidad de producto, el contratista podrá solicitar una ampliación de aforo y la administración estudiará la viabilidad de conceder dicha ampliación.

2-4.- La duración de cada campaña se alargará en el tiempo en base a la información proporcionada al director del aprovechamiento por agentes de medio ambiente y técnicos de la administración, pudiéndose clausurar la piñera si el responsable del aprovechamiento lo estima oportuno, en función del aforo calculado antes del inicio de la campaña, de la piña que se vaya viendo en los pinares, del desarrollo de los trabajos y de la cantidad de piñeros que se encuentren trabajando en los montes objeto de aprovechamiento (deberá existir una correlación lógica entre piñeros y cantidad de piña recolectada).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026	
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 2/11	

3.- TASACIÓN Y PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS.

3.1.- Se establece una tasación fija de 0,14 euros/Kg de piña en árbol. Se entenderá como piña, el fruto maduro del pino piñonero (*Pinus pinea L*).

De manera excepcional, la liquidación correspondiente a la tasación será modificada por gastos extraordinarios del aprovechamiento correspondientes a la realización de obras auxiliares directamente vinculadas con el aprovechamiento de piñas. Estas obras estarán en todo momento supeditadas a la correspondiente autorización del Director de los aprovechamientos.

Para el establecimiento de los costes se estará en todo lo posible, a lo derivado de aplicar las tarifas oficiales Tragsa vigentes en el momento de la ejecución de las diferentes actuaciones.

3.2.- La pesada referencial para la determinación de las cantidades cosechadas se realizará diariamente en los puntos de concentración (piñeras), pudiendo estar presente en la misma personal de la administración. El adjudicatario del Lote 2 ubicará en estos lugares los elementos y personal necesarios para ejecutar esta labor, debiendo facilitar diariamente las pesadas al responsable del aprovechamiento.

En el caso de marcar la piña apilada, se prohibirá el uso de compuestos que no sean compatibles con la producción ecológica y que no cuenten con registro fitosanitario. Así, si fuera necesario usar algún producto para dicho propósito, el adjudicatario deberá informarlo previamente, para, antes de usarlo, proceder a realizar consulta a la entidad certificadora acerca de su idoneidad. La aplicación final de cualquier producto sobre la piña recolectada será supervisada desde este espacio protegido.

3.3.- El control del aprovechamiento se realizará mediante pesada en báscula oficial, su elección se comunicará al Espacio Natural de Doñana (END). El documento expedido por la misma (Hoja de resultado de pesada y datos para transporte de piñas) habrá de ser validado y firmado por personal adscrito al END y por un representante de la empresa adjudicataria que aproveche la piña en árbol.

Deberá existir una correlación lógica entre la cantidad pesada diariamente en piñera y la pesada en báscula oficial. De no existir esa similitud entre el resultado de ambas pesadas, se tomará como referencia para el cálculo de la cantidad recolectada en el monte, la que resulte mayor de las dos.

3.4.- Sin perjuicio de lo anterior la empresa adjudicataria está obligada a proporcionar a los agentes de medio ambiente los comprobantes de las pesadas.

3.5.- El aprovechamiento se adjudicará a Liquidación Final. El precio correspondiente a la campaña se liquidará, debiendo abonarse (a riesgo y ventura) el 30 % de la anualidad, al inicio del aprovechamiento, haciéndose efectivo tras la adjudicación y previamente a la formalización del contrato y, una vez concluida la misma, en base a los productos obtenidos, se efectuará un acta anual para la liquidación de la campaña. El aforo indicado tiene la consideración de Aforo máximo, si bien, debido a la dificultad de prever la producción de los pinares, se podrá solicitar un aumento del mismo, en base a la proporcionalidad “superficie/aforo” con respecto a las fincas y montes colindantes. Es decir, cada campaña se podrá ampliar el aforo, previa solicitud del adjudicatario, extrapolando la piña aforada por unidad de superficie en las fincas próximas, a la superficie de los montes objeto del presente aprovechamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026	
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 3/11	

4. PLAZO Y CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

4.1.- El plazo de ejecución del aprovechamiento comenzará una vez se firme el Acta de Inicio, que deberá expedir el Director del Aprovechamiento o responsable de la ejecución del mismo, cumpliendo asimismo lo dispuesto en materia de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, y se alargará durante toda la campaña.

4.2.- Debido a lo contemplado en el Programa Sectorial del Aprovechamiento de Piña y en el PRUG del Espacio Natural con respecto al periodo hábil de recolección de piña determinado en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 2000 (modificada mediante Orden de 16/10/2001, su corrección de erratas publicada en BOJA número 1, de 2 de enero de 2001, y la posterior modificación mediante la Orden de 24 de octubre de 2013), así como todas aquellas modificaciones que pudiesen suceder durante el plazo de ejecución, la época hábil para la recogida de piñas en el conjunto del Espacio Natural de Doñana, teniendo en consideración las especiales condiciones de protección de la biodiversidad necesarias en este espacio protegido, y al objeto de respetar el periodo de cría y reproducción de la fauna silvestre, se limita en el tiempo, de tal forma que estará comprendido entre el día 1 de noviembre y el 15 de abril del año siguiente, ambos inclusive, pudiendo el director o responsable del aprovechamiento modificar este periodo justificadamente.

4.3.- Para todo lo que se refiera al aprovechamiento, la administración competente deberá nombrar un Director o Responsable, que será el encargado de dirigir la ejecución. Por otro lado, la empresa nombrará y notificará por escrito al Director del aprovechamiento, un Representante del aprovechamiento, y que será el encargado de llevar a buen fin las directrices marcadas por el presente pliego.

4.4.- Cada campaña, la empresa adjudicataria, deberá comunicar la fecha en la que termine el aprovechamiento, debiendo indicar detalladamente, mediante informe, los datos más representativos de la campaña: las pesadas extraídas, número de cuadrillas, número de piñeros, número de jornales, incidencias, kilogramos extraídos por finca, detallando según se corresponda la venta final con piñón ecológico o convencional, etcétera. Del mismo modo, la empresa adjudicataria será responsable de devolver los caminos y las zonas de amontonado y pesada de la piña a su estado original.

4.5.- En el supuesto caso de que el contratista tenga adjudicado el aprovechamiento de piña en pinares de fincas colindantes a los montes objeto de este contrato, las piñeras se cerraran en función de la superficie y el aforo estimado proporcional; cerrando primero las de menor superficie y aforo y, por último, las de mayor superficie y aforo. En ningún caso podrá cerrarse antes el aprovechamiento de un monte con mayor aforo que otro colindante con menor aforo.

4.6.- Al finalizar la ejecución del aprovechamiento, el Director tramitará el Acta de Reconocimiento y Medición Final. En ella se consignarán las cuantías totales (Kg) de piña sana tras pesada final en báscula oficial. A su vez, y en el caso de que existan, se consignarán los gastos extraordinarios del aprovechamiento según apartado 3.1. En el mismo acta se detallarán los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026	
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 4/11	

5.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.

5.1- La empresa adjudicataria deberá hacer llegar a su personal las indicaciones que, respecto a la ejecución del aprovechamiento, se les haga por parte del Director del mismo.

5.2.- Deberán cumplimentarse durante todo el proceso los modelos oficiales que figuran en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 2000, por la que se regula la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus pinea L*) en terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.3.- El aprovechamiento puede ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, por motivos relacionados con la conservación o por incumplimiento del presente Pliego o de las Instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento del Acta de Suspensión conformado por el Director del aprovechamiento y el Responsable de la empresa. En cualquier caso, se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.4.- En caso de incendio, la empresa estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales están a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la administración cualquier anomalía que observasen en el monte cuyos aprovechamientos les hayan sido encargados.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendio, cumpliendo en todo caso lo estipulado en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento.

5.5.- Serán condiciones específicas de obligado cumplimiento:

5.5.1.- El aprovechamiento consistirá en el apeo de todas las piñas maduras del árbol en los rodales o zonas indicadas. La colección se realizará de forma que no se dañen las piñas no maduras, debiendo emplearse métodos manuales o con herramientas o maquinaria debidamente autorizadas consistentes en cañas o pértigas y “hocino” aserrado. En ningún caso los operarios subirán a los árboles.

5.5.2.- En la recogida de la piña no deberán cortarse o desgajarse ramas de los árboles. El incumplimiento de esta norma supondrá la paralización del aprovechamiento.

5.5.3.- Se usarán solamente carriles y cortafuegos que estén en servicio, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 104.2 del Decreto 208/1997 por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. No se permite abrir nuevos carriles ni circular con vehículos fuera de éstos.

5.5.4.- Cargadas las piñas tras su recolección, éstas se trasladarán al punto de concentración (piñera), ubicado en el mismo monte o grupo de montes, en el lugar donde tradicionalmente se instala. El Director del aprovechamiento podrá modificar esta ubicación si lo considerara necesario. La pesada se realizará en básculas oficiales o en aquellas otras que señale el Director, pudiendo estar presentes en la misma el personal del Espacio Natural.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 5/11

5.5.5.- Una vez en los lugares de acopio de piñas, se deberá efectuar la selección y separación de la piña sana de la atacada si la hubiere, aquellas perforadas por larvas de Pissodes o Dyorictria serán quemadas (previa autorización de las dirección del aprovechamiento) o sacadas del monte para su destrucción.

5.5.6.- Se deberá diferenciar convenientemente los montones de piña Convencional y de piña Ecológica (si la hubiera), colocando cartel informativo, en vertical, junto a cada montón, con la leyenda "Piña convencional" y/o "Piña ecológica".

5.5.7.- El control del aprovechamiento se realizará tanto diariamente a la entrada de piñera como con mediciones parciales o finales a la salida de piñera.

• Diariamente: El adjudicatario al finalizar cada jornada comunicará por escrito al Centro Administrativo El Acebuche una relación de las pesadas obtenidas diariamente.

• Mediciones de Salida de piñera: Para las salidas parciales o finales de piñera se levantará Acta de pesada en báscula oficial, la cual irá refrendada por un representante de la administración y uno del adjudicatario, utilizando para ello el modelo oficial contenido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 2000.

5.5.8.-Los operarios deberán estar datos de alta en la Seguridad Social, contar con el Equipo de Protección Individual correspondiente y cumplir con tantos requisitos legales existen al efecto.

Por tanto, el personal que, en la medida de lo posible deberá pertenecer al colectivo del entorno que tradicionalmente lo viene desarrollando, que es conocedor de este aprovechamiento tradicional y del ámbito donde se desarrolla, deberá estar dado de alta en la Seguridad Social a través de la empresa adjudicataria del aprovechamiento, debiendo recibir de la empresa la formación y equipo que en materia de Prevención de Riesgos Laborales exige la normativa vigente.

5.5.9.- Las matrículas de los vehículos que vayan a utilizar los piñeros deberán ser facilitadas, previo al inicio de la campaña, junto con los datos de los trabajadores a la Dirección del Espacio Natural.

Previamente al inicio de la campaña, la empresa adjudicataria deberá solicitar cuantas autorizaciones sean necesarias para el desarrollo del aprovechamiento. La solicitud deberá contener el listado de vehículos, en el que figuren los modelos y matrículas de cada uno, así como los nombres y documentos de identidad de cada persona que vaya a trabajar en el aprovechamiento, además de un número telefónico de contacto de cada responsable.

Cada día deberá emitirse, por parte de la empresa adjudicataria del aprovechamiento, el correspondiente "Conduce", "Libro de Registro de entradas y salidas de recolectores", definido en la Orden de 10 de noviembre de 2000, para el transporte de la piña desde el campo a la piñera. En dicho "conduce" se deberá indicar en el apartado de observaciones la leyenda "Recolección de piña silvestre ecológica. Organismo de control SC CAAE" o "Recolección de piña silvestre convencional", según corresponda.

5.5.10.-La empresa deberá nombrar un encargado de campo que actuará de interlocutor con la administración, garantizará el cumplimiento de las directrices marcadas por el director del aprovechamiento y velará igualmente por el cumplimiento del presente pliego y de la normativa vigente.

Es copia auténtica de documento electrónico

5.5.11.- La entrada y salida a los montes se realizará por los lugares y/o controles habilitados para tal fin, debiendo acceder a los mismos la totalidad de los trabajadores dados de alta en la piñera, es decir, todos deberán entrar en el Espacio Natural a la misma hora, concentrándose al inicio de la jornada en la piñera.

El personal del END indicará al adjudicatario cuáles serán los accesos a utilizar para cada monte. El orden a seguir en la recolección entre las distintas zonas se llevará a cabo en función de la producción de cada paraje, siendo recomendable comenzar los trabajos por las zonas con mayor cantidad de piña y cambiar de localización a medida que la producción disminuya y se estime conveniente dicho cambio.

En cualquier caso, no se pasará a un nuevo paraje hasta que no se hayan terminado los trabajos en el anterior, por lo que no se podrá volver a zonas ya recolectadas salvo que se autorice expresamente.

Al inicio de cada campaña se darán instrucciones sobre la conveniencia o no de recoger piñas en las zonas afectadas por el incendio de Las Peñuelas y su perímetro, en base a la regeneración de la zona. El personal del END podrá establecer zonas acotadas al aprovechamiento por esta causa.

5.5.12.- El presente Pliego será de aplicación al Lote 2 que se detalla en el anexo 1 y que se hallan ubicados en los siguientes montes públicos: Coto Bodegones y Cabezudos, Coto Bayo y Dunas de Almonte (ambos en término municipal de Almonte), Coto Mazagón (Moguer), Coto Flores (Lucena del Puerto) y Coto La Matilla (Bonares).

5.5.13.- Asimismo, los trabajadores a cargo del adjudicatario del aprovechamiento deberán cumplir la normativa vigente relativa a la conservación del END, destacando entre otros los siguientes aspectos:

- Prohibición de toda actividad que resulte o pueda resultar nociva para la flora, fauna y demás recursos naturales o culturales.

- Prohibición de introducción de animales de compañía o domésticos y plantas o animales exóticos.

- Prohibición de acampada y pernocta al aire libre.

- Prohibición del uso de aparatos productores de sonidos (con la salvedad de los necesarios medios de transporte), y el ejercicio de cualquier actividad ruidosa molesta para la fauna.

- Prohibición de hacer o provocar fuego y de arrojar basuras.

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el trabajo.

- Prohibición de recolectar plantas y animales vivos, coquinas, así como huevos, cadáveres, fragmentos y/o restos de los mismos (excepto el producto autorizado en la presente).

- Prohibido el acceso de acompañantes que no esté en la relación de autorizados.

- Prohibido el uso de cualquier compuesto que no cuente con registro fitosanitario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 7/11

El incumplimiento de alguna de estas o de cualquier otra de las normas existentes o que puedan establecerse, conllevará en cualquier caso la retirada de la autorización de recogida y, en el caso que se trabaje en cuadrillas, dicha retirada se extenderá a la totalidad de los componentes de la cuadrilla implicada, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador y de las responsabilidades de la empresa adjudicataria.

5.6.- La salida de los productos del monte se realizará en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, salvo que exista acuerdo expreso entre los representantes de la empresa y la Consejería.

5.7.- En el caso de que la producción se pretenda comercializar como ecológica, la empresa adjudicataria informará al Director del aprovechamiento, debiendo ésta hacer cumplir estrictamente a sus empleados el protocolo establecido para la recolección, el transporte, el almacenamiento y la transformación de la piña ecológica.

En el caso de que la producción se pretenda comercializar como ecológica, la empresa adjudicataria informará de este hecho, de forma expresa, al director del aprovechamiento, debiendo hacer cumplir estrictamente a sus empleados el protocolo establecido para la recolección y el transporte de la piña ecológica. En particular, se prohibirá el uso de compuestos que no sean compatibles con la producción ecológica y que no cuenten con registro fitosanitario. En los casos en los que fuera necesario usar algún producto, el adjudicatario deberá informarlo previamente, para, antes de usarlo, proceder a realizar una consulta a la entidad certificadora acerca de su idoneidad. Asimismo, desde este espacio protegido se supervisaría el uso y aplicación de cualquier sustancia sobre la piña recolectada.

En el documento de acompañamiento de la piña, “conduce”, se deberá indicar en el apartado de observaciones la leyenda “Recolección de piña silvestre ecológica. Organismo de control SC CAAE” o “Recolección de piña silvestre convencional”, según corresponda.

No obstante, lo cual, para la comercialización ecológica del producto, previamente habrá de realizar las acciones necesarias para la certificación de los montes objeto de aprovechamiento, recayendo el coste económico de la misma en la entidad adjudicataria del aprovechamiento.

5.8.- La empresa será responsable de los daños que se originen en el monte, pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento.

Una vez finalizados los trabajos, la empresa adjudicataria estará obligada a la reparación de las pistas a su costa y a devolver al estado inicial la zona de amontonado de piña.

5.9.- La empresa adjudicataria se compromete a facilitar al Director del aprovechamiento, todos los datos y documentos generados que le sean requeridos, en particular los relacionados con los documentos de venta del producto, ya sea comercializado como ecológico o como convencional, con el propósito de hacer un seguimiento de los indicadores de cumplimientos de objetivos del PORN y PRUG del END relativos a los aprovechamientos tradicionales desarrollados con sistemas de producción integrada o ecológica. Asimismo, deberá elaborar un Informe o Memoria donde se recojan todos los datos relacionados con producción, número de jornales por fincas y totales, fechas de inicio y fin de aprovechamiento, personal y medios empleados, incidentes y cualquier otro dato significativo de la campaña, que deberá entregarse al Director del Aprovechamiento una vez finalizada la campaña.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026	
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 8/11	

5.10.- Desde el momento en que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

5.11.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa adjudicataria, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería competente. Las obras con instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte. Igualmente, deberán quedar completamente limpias las piñeras utilizadas.

5.12.- Tal y como se recoge en el Programa Sectorial del Aprovechamiento de la Piña en el END, se procurará que en la medida de lo posible la comercialización de la piña se efectúe con los mayores estándares de calidad y valor añadido posibles para la Comunidad Autónoma Andaluza en general y para el entorno de Doñana en concreto.

Doñana, a fecha de firma electrónica

Por la Empresa Adjudicataria

Fdo.:

EL DIRECTOR DEL APROVECHAMIENTO

Fdo. José Manuel Peláez Corchuelo

EL DIRECTOR DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026	
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 9/11	

Anexo nº 1: APROVECHAMIENTO DE PIÑA EN ÁRBOL EN LOS MONTES PÚBLICOS DEL SECTOR OESTE DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA, PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA. HUELVA. UNA CAMPAÑA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EXPTE. N.º .

MONTE	CÓD. MONTE	MUNICIPIO	CANTIDAD ESTIMADA Kg/ campaña	TASACIÓN €/Kg	TOTAL SIN IVA €
COTO BAYO Y DUNAS DE ALMONTE	HU-11018-JA	ALMONTE	50.000	0,14	7.000
BODEGONES-CABEZUDOS	HU-11004-JA	ALMONTE	50.000	0,14	7.000
COTO MAZAGÓN	HU-11002-JA	MOGUER	15.000	0,14	2.100
COTO FLORES	HU-11003-JA	LUCENA	10.000	0,14	1.400
COTO LA MATILLA I	HU-10005-JA	BONARES	10.000	0,14	1.400
Lote 2	**TOTAL DE COMERCIALIZACIÓN**		**135.000**	**0,14**	**18.900**

Tabla 1: Datos del Lote 2 para el aprovechamiento de piña en Parque Natural de Doñana, que se licitará mediante procedimiento Abierto,“A Liquidación Final” para un total de 1 campaña.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 10/11

Anexo n.º 2: PLANO DE LOS MONTES OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	12/10/2026	
	JOSE MANUEL PELAEZ CORCHUELO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6WVMBQ4JDTQ7GHGHHPLJU6QR9	PÁG. 11/11	